



ORDEN DE COMPRA Nro. 34/20

Señor/es
Patagonia Emprendimientos S.A.
Rivadavia Nº 508
Viedma - Río Negro

Expediente Nro. A/CM/0151/20
Disposición Nro. 432/20
Programa 11 - Partida 243

Viedma, 11 de marzo de 2020.-

Se ruega remitir los artículos detallados al pie de la presente y en un todo de acuerdo a lo cotizado por Ud./s en Presupuesto, con destino a: vehículos oficiales asignados al Superior Tribunal de Justicia.

Mercadería puesta en: Gerencia Administrativa, Laprida Nº 292, de la ciudad de Viedma - PROVINCIA DE RIO NEGRO - LIBRE DE TODO GASTO.-
Plazo de entrega: DIEZ (10) días corridos desde la notificación de la presente.-
Condición de Pago: Dentro de los Diez (10) días de recibida de conformidad la provisión solicitada la provisión solicitada.-

Rengl. Cant.	Descripción de los artículos	Importe
--------------	------------------------------	---------

UNICO 12 Neumáticos para vehículos oficiales Renault
Fluence 2.0 16V GT del STJ, dominios
NFD924, NFD925 y NFD926, medida
del rodado 205/55/17.
Marca Bridgestone T001 91V

\$125.100,00

IMPORTE TOTAL	\$ 125.100,00
---------------	---------------

EL IMPORTE TOTAL ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CON 00/100.-

Subdirectora
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACION GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO
VALERIA CALVO

Dr. CARLOS E. DE RBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro



NOTA Nro. 196 /20
VIEDMA, 11 de marzo de 2020.-

Ref. Expediente Nro. A/CM/0151/20.-
Contratación Directa Nº 021/20.

Señores
Patagonia Empredimientos S.A.
Rivadavia Nro. 508
Viedma - Rio Negro

Me dirijo a Uds., a efectos de adjuntar a la presente **Orden de Compra Nro. 37 /20**, por la suma de \$ 125.100,00. Asimismo adjunto pagaré de garantía de Cumplimiento de contrato, el que deberá ser completado con el importe del 10% del monto total adjudicado (\$ 12.510,00) y presentado en esta Dirección dentro de los ocho (8) días de recibida la presente.-

Es importante aclarar que, conforme lo establece el artículo 90° del Reglamento de Contrataciones, "el adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía satisfaciendo la prestación dentro del plazo establecido en el párrafo anterior".-

La no presentación de la garantía dentro del plazo establecido implicará la rescisión del contrato, pérdida de la garantía de Oferta y demás efectos jurídicos que correspondan.-

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atentamente.-

VALERIA CALVO
Subdirectora
Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACION GENERAL
Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Laprida Nro. 292 - (8500) Viedma - Rio Negro - TE
02920-441000 Int. 1214

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DISPOSICION NRO. 432

VEDMA, 11 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El expediente Nro. A/CM/0151/20 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y la Disposición Nro. 318/19-AG; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la CONTRATACION DIRECTA Nro. 021/20 tendiente a la ADQUISICION DE TRES (03) JUEGOS DE CUBIERTAS PARA EL RECAMBIO EN LOS VEHICULOS ASIGNADOS AL STJ, dominios NFD924, NFD925 y NFD926.

Que tal adquisición encuentra fundamento en la necesidad de suministrar dichos bienes a la flota vehicular del Superior Tribunal de Justicia, debido a que las actuales cubiertas están próximas a cumplir su vida útil, poniendo en riesgo la seguridad de los choferes y magistrados transportados, según constancias obrantes a fs. 01/04.

Que las características de los neumáticos a adquirir se han determinado en función de lo indicado por el área solicitante a fs. 02.

Que a fs. 09 obra constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 12/38 constan los presupuestos de las siguientes firmas comerciales: LA COMARCA NEUMÁTICOS S.A. con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 853 de la ciudad de Viedma, ANTONELLI Y MILLAN S.A. con domicilio en calle Av. Caseros Nro. 1.571 de la ciudad de Viedma y PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A. con domicilio en calle Rivadavia Nro. 508 de la ciudad de Viedma.

Que a fs. 40 obra cuadro comparativo del que se concluye que la mejor oferta para el erario público es la presentada por la firma PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A., cuyo monto asciende al total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO CON 00/100 (\$125.100,00).

Que a fs. 42 obra el informe técnico elaborado por la Subdirección de Compras y Ventas de bienes y servicios en orden a lo dispuesto en el artículo 12 incs. a), b) y c) del Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 87 inc. a) y 92 incs. o) de la Ley H Nro. 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y el artículo 1 de la Disposición Nro. 318/19 de la Administración General.-

3186. Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal, conforme al artículo 12 inc. e) de la Ley A Nro. 2938 (fs.47/48).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno para el procedimiento a emplear.
Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL
D I S P O N E :**

Artículo 1ro.- Autorizar la contratación directa Nro. 021/20 con la firma PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A., CUIT Nro. 30-70940217-6, con domicilio en calle Rivadavia Nro. 508 de la ciudad de Viedma, para la adquisición de TRES (03) JUEGOS DE CUBIERTAS cuya medidas de rodado son 205/55/17, en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$125.100,00).-

Artículo 2do: Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00,	243	CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE	\$125.100,00

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A.-
Artículo 3ro.: Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.-

Artículo 4to.: Registrar, comunicar a LA COMARCA NEUMÁTICOS S.A., ANTONELLI Y MILLAN S.A. y PATAGONIA EMPRENDIMIENTOS S.A., pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.-

RG

Dr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro